

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/66/2019 INTERPUESTO POR LA C. PALOMA BRAVO GARCÍA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE ZARAGOZA, S.L.P., EN CONTRA DE: “La VIOLENCIA POLÍTICA DE GENERO, de la que fui objeto; así mismo, haciendo valer una acción tuitiva de interés difuso, por ser de orden público, para defender los derechos de los ciudadanos del Municipio de Zaragoza” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 15 quince de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Vista la razón, el escrito y recurso de cuenta que anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1º, 2º, 5º, 6º, 51 y 52 de la Ley de Justicia Electoral; y, 36, fracción II, 44 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el primero de los escritos de cuenta, téngase por recibido a las **09:40 nueve horas con cuarenta minutos del día 15 quince del mes y año en curso**, escrito signado por la actora Paloma Bravo García, por virtud del cual da cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha 11 once de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, proporcionando al efecto el domicilio del ciudadano José Luis Loredó Martínez. Se ordena agregar el referido escrito al expediente en que se actúa únicamente para que obre como corresponda, toda vez que por acuerdo de fecha 13 trece de noviembre del año en curso, se determinó que el trámite de publicación del medio de impugnación y rendición del informe circunstanciado a que se refieren los artículos 51 y 52 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, corresponde únicamente al ciudadano Rafael Cárdenas Govea, regidor del Ayuntamiento de Zaragoza, S.L.P., por ser la única persona que reviste la calidad de autoridad responsable en el presente juicio; dejando expedito el derecho de los particulares a las que la actora señala como responsables de los actos de violencia denunciados, entre ellas, el ciudadano José Luis Loredó Martínez, para comparecer a juicio y alegar lo que a su derecho corresponda, atendiendo la publicidad del medio de impugnación que dará el citado regidor Rafael Cárdenas Govea.

SEGUNDO. Con el segundo de los escritos de cuenta, téngase por recibido a las **09:40 nueve horas con cuarenta minutos del día 15 quince del mes y año en curso**, escrito signado por ciudadana Paloma Bravo García, actora del presente juicio, por virtud del cual interpone **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, en contra del Acuerdo Plenario de fecha 13 trece de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, dictado en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano con número de expediente **TESLP/JDC/66/2019** del índice de este Tribunal; mismo que se ordena agregar al expediente para que obre como corresponda.

TERCERO. Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple del escrito del escrito recursal, para que se impongan de su contenido.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 fracciones II y III; y 22 fracción VI, 27 fracción IV, y 96 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, tórnese de inmediato el presente expediente en el que se actúa, a la Ponencia de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, instructora del medio de impugnación del que deriva el recurso de reconsideración interpuesto, a fin de que provea lo que en Derecho corresponda.

Notifíquese la presente determinación por estrados, de conformidad con lo previsto por los artículos 43, 44 y 47 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.